

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente Decreto:

1°.-APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Recoleta y la SERPLAC. El Proyecto contempla la cobertura de 1001 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

2°.- Para la ejecución del Convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad de Recoleta la cantidad de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 003 "Programa de Fortalecimiento Municipal", del presupuesto de la SERPLAC vigente para el año 2011. La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Planificación que apruebe el Convenio. Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de los programas administrados por dicha cartera de Gobierno.

3°.- Los recursos transferidos serán destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, debiendo ajustarse al Convenio. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa. La Municipalidad restituirá a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos, en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la cláusula sexta del Convenio. Las rendiciones de cuenta se realizarán de conformidad a lo señalado en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

4°.-Con el objeto de efectuar el seguimiento y las coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

5°.- El Convenio que se aprueba mediante este acto, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del 2012.

6°.- Los recursos provenientes de la SERPLAC serán imputadas a la Cuenta Contable de Ingreso **2140501116** denominada **Fondo Fortalecimiento Municipal 2011** y serán administrados en la **Cuenta Corriente de Uso y Aplicación de Fondos N°35404540**, denominada "Fondo de Fortalecimiento Municipal" del Banco de Crédito e Inversiones, asociada a la **Cuenta Contable (DMN) 1110301121**.

7.- El gasto que origine el Convenio que se aprueba mediante este acto se imputarán al **Centro de Costo: 2-69.06.01** y a las siguientes **Cuentas Contable de Gasto: N°1140501116021004** denominada **Honorarios Fondo Fortalecimiento Municipal 2011**; **N°1140501116022004** denominada **Materiales de Oficina Fondo Fortalecimiento Municipal 2011**; **N°1140501116022007** denominada **Comunicación y Publicidad Fondo Fortalecimiento Municipal 2011**; **N°1140501116022009**, denominada **Arriendo de Infraestructura Fondo Fortalecimiento Municipal 2011**; **N°1140501116029** denominada **Equipo Informático Fondo Fortalecimiento Municipal 2011**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARÍA SOL LETELIER GONZÁLEZ
ALCALDESA

SLG/HNM/GMP